



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 158/2019-LICITACIÓN-SEFI

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 158/2019-LICITACIÓN-SEFI

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Finanzas** de Estado representada por su titular **C.P. Jaime González de León** a quien en lo sucesivo se le denomo “**El Ente Requiere**”, determinaron la necesidad de adquirir vehículos automotores, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **474/2019** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administrativa de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para diversas Dependencias de Gobierno del Estado.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 22, 23 y 24 de julio del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N041-2019 2DA CONVOCATORIA**. El 26 de julio del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 30 de julio del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 05 de agosto del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvío adjudicar la partida 1 a favor del proveedor **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'300,844.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el numeral 2 de los antecedentes del presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 02 de marzo del 2016 y debidamente refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de abril del 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239, Tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 09 de marzo del 2015.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI

- 2.3. Que cambió su denominación social de “**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 23 de noviembre del 2015.
- 2.4. Que cambió su denominación social de “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**” a “**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**” según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de febrero del 2017.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 33,257, Tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público numero 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93, (449) 910 93 80 y (449) 106 65 10, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios e independientes de suministro y administración de personal con la empresa Servicios Integrales Nee, S.A de C.V.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 158/2019-LITICACIÓN-SEFI

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por “**El Ente Requierente**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente, mismos que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
1	14.00	PIEZA	VEHICULO AUTOMÓVIL MARCA NISSAN, MODELO MARCH ACTIVE, AÑO 2019. COLOR BLANCO. CON AIRE ACONDICIONADO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: MOTOR:TIPO HR16DE; NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS (4); TORQUE (LB-PIE RPM)105@4,000; PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78X83.5; DESPLAZAMIENTO (L) 4L; NÚMERO DE VÁLVULAS 4 X CILINDRO; POTENCIA NETA (HP-PIE RPM) 106@5,600 ; RELACIÓN DE COMPRESIÓN (:1) 9.8; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE (INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO). TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA: 1RA. (TM):1 (3.727), 2DA. (TM):1 (2.048), 3RA. (TM):1 (1.393), 4TA. (TM):1 (1.029), 5TA. (TM):1 (0.821), REVERSA (TM):1 (3.545). SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON. DIRECCIÓN: TIPO MECÁNICA; TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO. LLANTAS 165/70R14; LLANTA DE REFACCIÓN T125/70D15 (RIN 15"X4T); RINES DE ACERO DE 14" CON TAPÓN COMPLETO. PESO (KG) PESO VEHICULAR CON AIRE ACONDICIONADO (926.1); CON AIRE (1,316.1) CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA (L) 41L. SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍA (AMPERES-HORA) 47; ALTERNADOR (AMPERES) 90; TIPO DE BATERÍA T4; TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO; SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN CON 4 BOCINAS (APLICA CON AIRE ACONDICIONADO) FRENOS: DELANTEROS (DISCO)- TRASEROS (TAMBOR); FRENOS ABS.	\$141,677.59	\$1'983,486.26



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI

		<p>INTERIOR: ASIDERAS EN EL LADO DEL COPILOTO; ASIENTOS DELANTEROS DE 4 POSICIONES CON CABECERAS INTEGRADAS; ASIENTO TRASERO ABATIBLE; CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE; CONSOLA CENTRAL; CRISTALES CON AJUSTE MANUAL; DESEMPEÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR; ESPEJO RETROVISOR CON ANTI REFLEJANTE MANUAL; LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE; PISO DE PORTAEQUIPAJE ALFOMBRADO; PORTAVASOS DELANTEROS (4) Y TRASEROS (1); TAPETES; TOMACORRIENTES DE 12V; VESTIDURAS FORRADAS CON TELA DE COLOR NEGRO.</p> <p>EXTERIOR: CRISTALES TINTADOS; DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA; ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES CON AJUSTE MANUAL (COLOR NEGRO); FAROS DE HALÓGENO; LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE; MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO.</p> <p>CONFORT Y TECNOLOGÍA: AIRE ACONDICIONADO MANUAL; COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA).</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS CON ELR; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1); INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO; SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS; TERCERA LUZ DE FRENO EN EL MEDALLÓN TRASERO; TRIÁNGULO DE SEGURIDAD.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILOMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 MESES DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'300,844.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1'983,486.26	
		I.V.A.	\$317,357.80	
		TOTAL	\$2'300,844.06	

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'983,486.26 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$317,357.80 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, arrojando un monto total y a pagar por la cantidad de **\$2'300,844.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 04 de septiembre del 2019.	Dirección General Administrativa, planta baja de las oficinas centrales de la SEFI, con domicilio en Avenida Convención Ote. N° 102 Colonia del Trabajo, C.P. 20180, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Araceli Orozco Rodríguez**, en su carácter de **Directora General Administrativa**, de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será la responsable de manera conjunta con la **C.P. Rosa Ma. Goretti Romo Alba, Jefa del Departamento de Recursos Financieros** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El periodo de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de octubre del 2019, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y DE VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por el periodo de 3 (tres) años ó 60,000 kilómetros, lo que ocurra primero contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

Los periodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**” adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI

SAE" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "**El Proveedor**" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requierente**", con o sin intervención de "**El Proveedor**", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "**La SAE**" y/o "**El Ente Requierente**" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Proveedor**" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a "**El Ente Requierente**".

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Bienes**", aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Proveedor**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**" podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de "**Los Bienes**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**El Ente Requierente**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.

El Proveedor" será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de "**Los Bienes**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "**Los Bienes**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La SAE**" a "**El Ente Requierente**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine "**El Proveedor**" para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "**El Proveedor**" se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de "**Los Bienes**" deberán tomar a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requierente**", como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a "**La SAE**" por ese concepto, "**El Proveedor**" le reembolsará a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requierente**" cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” o de “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
		<p>CONTRATO No. 158/2019-LITIGACIÓN-SEFI</p>

natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número **DGAD-LEA-N041-2019 2DA CONVOCATORIA**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS</p>
		<p>CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI</p>

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de agosto del 2019.

“La SAE”



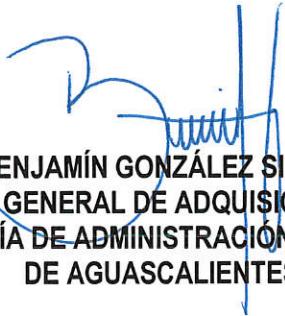
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”



LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y
ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LIC. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración



JGMR/AAP/JGG

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI

Anexo



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



ANEXO B

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha JULIO 22 DEL 2019

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N041-2019 2a CONVOCATORIA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL BIEN	MARCA	GARANTÍA	SÍ OFERTO / NO OFERTO
1	14	PIEZA	<p>VEHICULO: AUTOMÓVIL MARCA NISSAN, MODELO MARCH ACTIVE, AÑO 2019. COLOR BLANCO. CON AIRE ACONDICIONADO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR:TIPO HR16DE; NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS (4); TORQUE (LB-PIE RPM)105@4,000; PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78x83.5; DESPLAZAMIENTO (L) 4L; NÚMERO DE VÁLVULAS 4 X CILINDRO; POTENCIA NETA (HP-PIE RPM) 106@5,600 ; RELACIÓN DE COMPRESIÓN (-1) 9.8; SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE (INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO). TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES MÁS REVERSA: 1RA. (TM):1 (3.727), 2DA. (TM):1 (2.048), 3RA. (TM):1 (1.393), 4TA. (TM):1 (1.029), 5TA. (TM):1 (0.821), REVERSA (TM):1 (3.545).</p> <p>SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON.</p> <p>DIRECCIÓN: TIPO MECÁNICA; TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO.</p> <p>LLANTAS 165/70R14; LLANTA DE REFACCIÓN T125/70D15 (RIN 15"X4"); RINES DE ACERO DE 14" CON TAPÓN COMPLETO.</p> <p>PESO (KG) PESO VEHICULAR CON AIRE ACONDICIONADO (926.1); CON AIRE (1,316.1) CAPACIDAD DE TANQUE DE GASOLINA (L) 41L.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍA (AMPERES-HORA) 47; ALTERNADOR (AMPERES) 90; TIPO DE BATERÍA T4; TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO; SISTEMA DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX IN CON 4 BOCINAS (APLICA CON AIRE ACONDICIONADO)</p> <p>FRENOS: DELANTEROS (DISCO)- TRASEROS (TAMBOR); FRENOS ABS.</p> <p>INTERIOR:</p> <p>ASIDERAS EN EL LADO DEL COPILOTO; ASIENTOS DELANTEROS DE 4 POSICIONES CON CABECERAS INTEGRADAS; ASIENTO TRASERO ABATIBLE; CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE; CONSOLA CENTRAL; CRISTALES CON AJUSTE MANUAL; DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR; ESPEJO RETROVISOR CON ANTI REFLEJANTE MANUAL ; LIBERADOR MECÁNICO DE TOMA DE COMBUSTIBLE; PISO DE PORTAEQUIPAJE ALFOMBRADO;</p>	<p>MARCA Nissan, MODELO MARCH ACTIVE</p>	<p>36 Meses o 60,000 Km., lo que suceda primero, diagnóstico: 3 días naturales a partir de la notificación de la(s) falla(s) a GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V. 3 años contra defectos de trabajo, falla y/o vicios ocultos en tren motriz</p>	<p>SI OFERTO</p>

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116. Tel (449) 910 93 93



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



		<p>PORAVASOS DELANTEROS (4) Y TRASEROS (1); TAPETES; TOMACORRIENTES DE 12V; VESTIDURAS FORRADAS CON TELA DE COLOR NEGRO.</p> <p>EXTERIOR:</p> <p>CRISTALES TINTADOS; DEFENSAS AL COLOR DE LA CARROCERÍA; ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES CON AJUSTE MANUAL (COLOR NEGRO); FAROS DE HALÓGENO; LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE; MANIJAS DE PUERTAS EN COLOR NEGRO.</p> <p>CONFORT Y TECNOLOGÍA: AIRE ACONDICIONADO MANUAL; COMPUTADORA DE VIAJE (ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA).</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:</p> <p>CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS Y RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS CON ELR; CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1); INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO; SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS; TERCERA LUZ DE FRENO EN EL MEDALLÓN TRASERO; TRIÁNGULO DE SEGURIDAD.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS O 60,000 KILOMÉTROS, LO QUE SUEDA PRIMERO, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 MESES DE LA NOTIFICACIÓN A GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA</p>		
--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

Firma

Nombre ALEJANDRO SOTO ESPINO
Representante Legal de la empresa

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V



Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI

2019 | NISSAN MARCH® ACTIVE

EQUIPAMIENTO	ACTIVE TM AC	ACTIVE TM ABS	ESPECIFICACIONES	ACTIVE TM AC	ACTIVE TM ABS
Interior					
Asiento en lado de copiloto	.	.			
Asientos delanteros reclinables con cabeceras integradas	.	.			
Asiento trasero abatible	.	.			
Cajuela con cubierta desmontable	.	.			
Consola central	.	.			
Cráneos con ajuste manual	.	.			
Desempeñador trasero con temporizador	.	.			
Espejo retrovisor con modo anti-reflejante manual	.	.			
Liberador mecánico de toma de combustible	.	.			
Piso de portaequipaje plegable abatible	.	.			
Portavasos delanteros (4) y traseros (1)	.	.			
Sistema de audio AM/FM/CD/WMA/USB con 4 bocinas	.	.			
Tapetes	.	.			
Tomacon corriente de 12V	.	.			
Vestiduras de tela color negro	.	.			
Exterior					
Cráneos tintados	.	.			
Defensas al costado de la carrocería	.	.			
Espejos exteriores abatibles	.	.			
Espejos exteriores con ajuste manual	.	.			
Faros de halógeno	.	.			
Limpiaparabrisas intermitente	.	.			
Manijas de puerta en color negro	.	.			
Rines de acero de 16" con tapón completo	.	.			
Confort y tecnología					
Aire acondicionado manual	.	.			
Computadora de viaje (odómetro, consumo de combustible y medidor de autonomía)	.	.			
Seguridad activa y pasiva					
Bolsas de aire frontal (conductor y pasajero)	.	.			
Cinturones de seguridad de anteros retráctiles de 5 puntos (ELR) con pretensionador y limitador de carga	.	.			
Cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (2) y pélvico central (1)	.	.			
Inmovilizador electrónico	.	.			
Seguro para niños en puertas traseras	.	.			
Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS), Distribución Electrónica de Frenado (EBD) y Asistencia de Frenado (BA)	.	.			
Tercera luz de freno en medallón trasero	.	.			
Tríngulo de seguridad	.	.			
• Aplica - No aplica					
<i>Mano</i>					



VEN A
CASA

Garantía Nissan



La cantidad indicada en la presente tabla respecto a la potencia del vehículo fue colocada tomando el decimal siguiente más cercano. La información sobre rendimiento de combustible se refiere al valor que se obtuvo en condiciones controladas de laboratorio que pueden no ser reproducibles ni obtenerse en condiciones y hábitos de manejo convencional, debido a condiciones climatológicas, combustible, condiciones topográficas y otros factores. Nissan Mexicana, SA de CV se reserva el derecho de efectuar cualquier modificación sin previo aviso con respecto a colores, equipos o especificaciones detalladas en este folleto o discontinuar la producción de un modelo determinado. Los colores de los vehículos entregados podrían diferir ligeramente y requerimientos del mercado. Los accesorios mostrados en este catálogo se vendrán por separado. Consulta a tu agente y disponibilidad por versión con tu Distribuidor Autorizado Nissan.

Nissan.com.mx



 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONTRATO No. 158/2019-LITACIÓN-SEFI



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE LA CONVOCATORIA

Fecha JULIO 22 DEL 2019

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N041-2019 2a CONVOCATORIA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	14	PIEZA	AUTOMÓVIL NUEVO MARCA NISSAN, MODELO MARCH ACTIVE, AÑO 2019 COLOR BLANCO.	\$141,677.59	\$ 1,983,486.26	\$ 317,357.80	\$ 2,300,844.06
				GRAN TOTAL	\$ 1,983,486.26	\$ 317,357.80	\$ 2,300,844.06

(DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 06/100 MN)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	<u>PARTIDA 1.</u> 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACION.
Lugar de entrega del bien:	<u>PARTIDAS 1 En estacionamiento de la Secretaría de Finanzas</u> , con domicilio en Calle Francisco González Bocanegra número 105, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas
Garantía del bien:	36 Meses o 60,000 Km., lo que suceda primero, diagnóstico: 3 días naturales a partir de la notificación de la(s) falla(s) a GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV. 3 años contra defectos de trabajo, falla y/o vicios ocultos en tren motriz
Vigencia de la proposición:	<u>UNICAMENTE PARA ESTE PROCEDIMIENTO</u>
Traslado y Empaque de los bienes	Por cuenta y riesgo de GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, SA DE CV.

NOTA:

- Indicamos los precios unitarios, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
- Los valores numéricos que presentamos en precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total son presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
- Los montos son en Moneda Nacional.
- RESPETAMOS LOS FORMATOS ESTABLECIDOS**, en caso de lo que no ofertamos en algunas de las partidas indicamos en el título de la partida la leyenda "NO OFERTO".

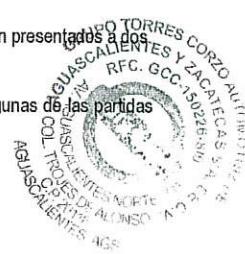
ATENTAMENTE

Firma

Nombre ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante Legal de la empresa

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A DE C.V



Av Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trocas de Alonso, C.P. 20116 Tel. (449) 910 93 93